



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 060-2025-UNTEL Villa El Salvador, 07 de octubre del 2025

VISTO:

El Oficio N° 1020-2025-UNTEL-R-D, de fecha 06 de octubre del 2025, se remite al Vicerrectorado Académico de la UNTEL, el expediente de **renuncia definitiva y anulación de código de estudiante N°2016100004** a la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones en la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTEL presentada por el estudiante **Benedict Harold Pequeña Barrantes**;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18º de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme al Artículo 8º de la Ley Universitaria N° 30220, establece: El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución la presente Ley y demás normativa aplicable, ratificada mediante ley 31520, publicada con fecha 21 de julio del 2022;

Que, mediante Resolución N°002-2023-CEU-UNTEL, de fecha 02 de mayo del 2023 y la Credencial emitida por el Comité Electoral Universitario de fecha 12 de mayo del 2023, se reconoce a la **Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui** como Rectora, **Dra. Marina Vilca Cáceres** – Vicerrectora Académica y **Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo** – Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

Que, el Artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220, señala las atribuciones del Rector, concordante con el Artículo 22 del Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°006-2024-UNTEL-AU, de fecha 25 de octubre del 2024;

Que, de acuerdo a la Ley N°30220, Ley Universitaria, en el Artículo 65, Atribuciones del Vicerrector; las atribuciones de los Vicerrectores, se determinan en función de sus áreas de competencia y, en concordancia con las directivas impartidas por el Rector. 65.1 Vicerrector Académico: 65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad. 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad.

Que, mediante Proveído N° 1110-2025-UNTEL-R, de fecha 05 de agosto del 2025, el Rectorado remite al Vicerrectorado Académico el Oficio N° 489-2025-UNTEL-R-OAJ, de fecha 01 de agosto del 2025 que contiene la opinión legal referente a **los casos especiales no contemplados en el presente Reglamento u otra normativa de la UNTEL**, en aplicación de **lo dispuesto en la Segunda Disposición Final del Reglamento Académico de la UNTEL**, no siendo indispensables que las competencias atribuibles sean determinadas de manera expresa con algún acto administrativo interno. Asimismo, estas atribuciones asumidas no deben interferir con aquellas concedidas a los órganos de gobierno de la universidad o que vayan en contra de otras normativas internas;

Que, mediante Formato único de Trámite Documentario - FUTD, de fecha 16 de septiembre del 2025, el **Sr. Benedict Harold Pequeña Barrantes** con código de estudiante N°2016100004 solicita al director de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones la renuncia a la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

.../// REF. RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 060-2025

Que, mediante Oficio N° 480-2025-UNTEL-R-D-EPIET, de fecha 22 de septiembre del 2025, el director de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones solicita a la Dirección de Registro Académico el informe académico del estudiante **Benedict Harold Pequeña Barrantes** para atender la solicitud de renuncia a la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

Que, mediante Informe N° 406-2025-UNTEL-VRA-DRA, del 25 de septiembre del 2025, la dirección de Registro Académico y Estadística, informa la situación académica del estudiante para atender su solicitud de renuncia a la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTEL, según se detalla:

Nº	Apellidos y Nombres	Escuela Profesional	Motivo de renuncia	Situación Académica
01	Benedict Harold Pequeña Barrantes, código de estudiante N°2016100004	Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones	Por motivos de salud	Actualmente se encuentra en estado de abandono de estudios desde el semestre 2023-II.

Que, mediante Oficio N° 510-2025-UNTEL-R-D-EPIET, de fecha 01 de octubre del 2025, el director de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, remite al Decano de la Facultad de ingeniería y Gestión la solicitud de renuncia a la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur del estudiante Benedict Harold Pequeña Barrantes;

Que, estando en uso de las atribuciones otorgadas al Vicerrectorado Académico, de acuerdo a lo dispuesto por la autoridad universitaria conferidas por las disposiciones citadas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – *Aceptar la Renuncia Definitiva a la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones en la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur del Sr. Benedict Harold Pequeña Barrantes.*

ARTÍCULO SEGUNDO. – *Disponer la anulación del código de estudiante N°2016100004.*

ARTÍCULO TERCERO. - *Notificar la presente resolución al Rectorado, Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, Estudios Generales, Registro Académico y Estadística, Oficina de Tecnologías de la Comunicación e Información y Sr. Benedict Harold Pequeña Barrantes.*

ARTICULO CUARTO. - *Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección de Registro Académico y Estadística y Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación.*

ARTÍCULO QUINTO. - *Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.*

Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese;

MVC/gelita
Exp. N° 002824-2025



Dra. MARINA VILCA CÁCERES

Vicerrectora Académica de la UNTEL